## Ley de 4 de diciembre de 1912

**Prórroga.--** Concédese a la Empresa de "Luz y Fuerza de Cochabamba", para construir la red de tranvías fijada por ley de 5 de enero de 1910.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- Se prorroga por diez y ocho meses más, el término de la concesión a la Empresa de "Luz y Fuerza de Cochabamba", para construir una red de tranvías, fijada por ley de 5 de enero de 1910, cláusula 22; debiendo comenzar dentro de los seis meses primeros la construcción del ramal al cantón de santa Ana de Calacala, bajo la pena de caducidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro días de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.